



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1264**

( **23 AGO 2019** )

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1473 del 02 de agosto de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”

**EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el artículo 3 de la Resolución 1141 del 13 de agosto de 2019 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT No. 860.013.720-1, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-030167 del 3 de noviembre de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa denominado “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

Que mediante el Auto No. 082 del 20 de marzo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa denominado “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible” presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 154 del 07 de mayo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.

Que mediante Resolución No. 0759 del 09 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 19 de julio de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que una vez evaluada la solicitud de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a



*“Por la cual se modifica la Resolución No. 1473 del 02 de agosto de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*

los Recursos Genéticos”; se determinó que se reunieron los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del programa denominado: *“Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*.

Que la directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 1473 del 02 de agosto de 2018 *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante oficio con radicado No. 8201-1-3740 del 8 de abril de 2019, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado *“Tratamiento de lodos aceitosos de la industria petrolera empleando biopilas”* al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018.

Que mediante el mismo radicado, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** allegó la hoja de vida de Ziv Arbeli, investigador principal, y permisos de ingreso a los predios donde se desarrollará la colecta.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 212 del 4 de junio de 2019, por medio del cual se recomendó al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado *“Tratamiento de lodos aceitosos de la industria petrolera empleando biopilas”*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018, otorgado mediante Resolución 1473 del 02 de agosto de 2018.

Que mediante radicado No. 14031 del 4 de julio de 2019, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** allegó la publicación realizada en las noticias de Investigación de la Página Institucional de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad el 28 de junio de 2019 acerca del extracto del Otrosí No. 5 del Contrato Marco No. 212 del 19 de julio de 2018.

Que mediante radicado No. 8201-2-14031 del 19 de julio de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en respuesta al radicado No. 14031 del 4 de julio de 2019, requirió a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** publicar nuevamente el extracto del Otrosí No. 5 del Contrato Marco No. 212 del 19 de julio de 2018, por cuanto no se había hecho mención de las coordenadas.

Que mediante Otrosí No. 5 del 14 de agosto de 2019, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018 el proyecto titulado *“Tratamiento de lodos aceitosos de la industria petrolera empleando biopilas”*.

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018 establece en el párrafo de la cláusula tercera, lo siguiente:



*"Por la cual se modifica la Resolución No. 1473 del 02 de agosto de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible"*

**"CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE PROYECTOS (...) PARÁGRAFO:** Cuando **LA UNIVERSIDAD** requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, **EL MINISTERIO** con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados".

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018, la Resolución 1473 del 02 de agosto de 2018 y el concepto técnico No. 212 del 4 de junio de 2019, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *"Tratamiento de lodos aceitosos de la industria petrolera empleando biopilas"* y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 "Investigación científica sobre diversidad biológica", la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No. 5 del 14 de agosto de 2019, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018, se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018 y en el Otrosí No. 5 del 14 de agosto de 2019 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente Resolución. En consecuencia, el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 5º numeral 21 de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el artículo 5º numeral 38 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.



*"Por la cual se modifica la Resolución No. 1473 del 02 de agosto de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

*"Parágrafo 4. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica." (Subrayado fuera de texto)*

*"Parágrafo 6. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar." (Subrayado fuera de texto)*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que "La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro".

Que mediante Resolución No. 1141 del 13 de agosto de 2019 se encargó el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al funcionario **RUBEN DARÍO GUERRERO USEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.515, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.

En mérito de lo expuesto;

## R E S U E L V E

**Artículo 1.** Autorizar a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT. No. 860.013.720-1, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: "Tratamiento de lodos aceitosos de la industria petrolera empleando biopilas", de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 212 del 04 de junio de 2019 y el Otrosí No. 5 del 14 de agosto de 2019 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018.

**Artículo 2.** Téngase en cuenta que, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 212 del 19 de julio de 2018 y en el Otrosí No. 5 del 14 de agosto de 2019.



*“Por la cual se modifica la Resolución No. 1473 del 02 de agosto de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*

**Artículo 3.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 4.** **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

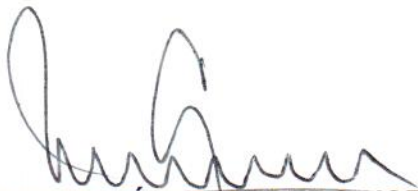
**Artículo 5.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 5 del 14 de agosto de 2019 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 AGO 2019



**RUBEN DARÍO GUERRERO USEDA**

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0287-5

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista *JKK*

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE *[Signature]*

